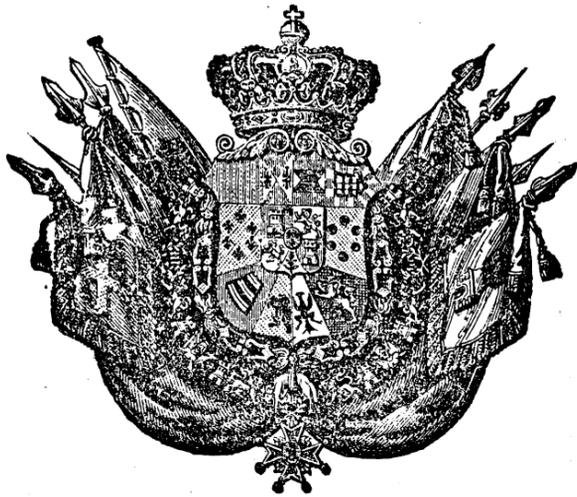


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortés generales han decretado lo siguiente:

Las Cortés, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre que se autorizase á su Gobierno para poder concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América española, han aprobado:

Las Cortés generales del Reino autorizan al Gobierno de S. M. para que, no obstante los artículos 10, 172 y 173 de la Constitución política de la monarquía promulgada en Cádiz en el año de 1812, pueda concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América española, sobre la base del reconocimiento de su independencia y renuncia de todo derecho territorial ó de soberanía por parte de la antigua metrópoli, siempre que en lo demas juzgue el Gobierno que no se comprometen ni el honor ni los intereses nacionales.

Palacio de las Cortés 4 de Diciembre de 1836. = Antonio Gonzalez, Presidente. = Pascual Fernandez Baeza, Diputado Secretario. = Julian de Huelves, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En Palacio á 16 de Diciembre de 1836.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (DON ANTONIO.)

Sesion del dia 18 de Diciembre.

Abrese á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, varios Sres. Diputados piden la palabra, y dice

El Sr. PRESIDENTE: «Señores, las ocurrencias sobrenvenidas en la sesion de ayer han dado motivo á que haga presente á las Cortés un hecho, siendo mi ánimo caminar siempre con la ley; pero antes suplico que se respete el decoro y voluntad de los Representantes, y que no se dé lugar á contestaciones acaloradas cuando estamos ocupados en materias tan importantes como la presente. Enteradas las Cortés del acta, me permitirán que declare no haberse verificado las dos votaciones últimas de ayer con arreglo á lo que previene la ley, por lo cual, siendo válida la primera por haber concurrido á ella mas de 130 Sres. Diputados, las dos siguientes se declaran nulas por no estar conformes con el artículo 139 de la Constitución, con lo que previene el reglamento, y ademas con lo acordado por las Cortés sobre los trámites que se han de seguir en la reforma de la Constitución: por tanto, yo espero que el Congreso sostenga el principio de la ley.»

El Sr. VILA: «Desearia que las Cortés me permiti-

tiesen hacer algunas observaciones sobre el acta: 1.ª Yo entiendo que el acta no es otra cosa que una exposicion de lo ocurrido en el dia anterior; pero advierto que en ella se dice que la sesion de ayer se prorogó por una hora, y lo que resolvió fue que se haria hasta concluir la votacion que se hallaba pendiente; mas observo que el Sr. Salvá ha presentado en dicha acta una verdadera declaracion de lo que ayer pasó: 2.ª Uno de los Sres. Diputados pidió constase en el acta el nombre del que habia pedido se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido: este fue el Sr. Ompanera, á quien el Sr. Salvá rogó que preguntara si estaba bastante discutido, para que pudiera él preguntarlo al Congreso; y despues de haberlo hecho, pasó el Sr. Salvá á la tribuna. Por último, no convengo en que conste en ella la parte en que se dice: «por la inesperada conducta de los Sres. Diputados» y demas que sigue: esto es un voto de censura de los Sres. Diputados; no está en la mano de ningun Sr. Secretario ponerlo en el acta sin haberlo acordado el Congreso; así pido á las Cortés que reprueben esta parte, y con ello lo hecho por el Sr. Secretario.»

El Sr. OLOZAGA: «Aun cuando todo Diputado tiene derecho para hablar sobre cualquier materia que se discute, yo ignoro que la tengan para consignar su opinion 24 horas despues de haberse aprobado un punto; sin embargo, yo como individuo de la comision suplico al Congreso me dispense el que no pudiese continuar en el salon despues de haberse declarado el punto suficientemente discutido: yo pensaba haber usado de la palabra para manifestar los fundamentos sólidos en que la comision se ha apoyado para presentar esa base tal como se halla: hubiera dicho algo de lo que ya han manifestado mis dignos compañeros; pero con todo siento no haber tenido ocasion de hablar para haber presentado por extenso mi opinion. Mas el objeto principal de esta indicacion es el de manifestar al Congreso que hallándome indispuesto, y visto el modo como mis compañeros defendian nuestro dictámen, pedí al Sr. Presidente me permitiese retirarme, creyendo efectivamente que ayer no se iba á votar este punto, pues de lo contrario no me hubiera marchado, porque en un punto tan interesante no me parece bastante consignar mi voto conforme con lo resuelto ayer.»

El Sr. PRESIDENTE: «En efecto, el Sr. Olózaga antes de separarse me preguntó si me parecia que se prolongaria la discusion sobre la segunda base, le contesté que sí, y entonces S. S. me pidió permiso para ausentarse.»

El Sr. SALVA: «Yo hice la pregunta sobre si se prorogaria la sesion hasta concluir la votacion, creyendo que no pasaria de una hora; hago esta aclaracion por si lo dicho por el Sr. Vila es por la inexactitud de este hecho. En cuanto á que conste en el acta el nombre de quien pidió se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido, seria la primera vez que esto se hiciese. Cualquiera tiene derecho para hacer esa demanda; sin embargo para satisfacer al Sr. Vila diré que el Sr. Ompanera me insinuó que lo preguntase, pero no creo deba constar en el acta.»

Los Sres. Ompanera y Vila rectifican un hecho. El Sr. PRESIDENTE: «Suplico á los Sres. Diputados que cuando rectifiquen hechos, se contraigan á la cuestion, y no se de lugar á personalidades, porque de poco se puede pasar á mucho.»

El Sr. DOMENECH: «Al observar que en el acta se dice «que por la conducta inesperada de algunos Sres. Diputados», es indispensable que habiendo yo sido uno de los que se salieron del salon, dé una satisfaccion al Congreso y á la Nacion entera. Ayer, despues que el Congreso habia resuelto que la base segunda se votase por partes, despues de haberse votado la primera, y despues de haberse indicado por el Sr. Caballero como debia dividirse la segunda en dos, el Sr. Argüelles se opuso á esta division, y pretendió que se votase á la vez; el Congreso lo acordó así; mas como yo creia que abrazaba dos puntos distintos, y que podia estar acorde respecto á alguno de ellos, para no verme obligado á dar mi voto contra mi conciencia, no tuve mas arbitrio, puesto en este conflicto, que salirme del salon, porque vi que se coartaba mi libertad: y es este un motivo para conceptuar mi conducta de inesperada?»

Dice la segunda medida (leyó): claro es, Señores, que presentada de esta manera, se nos restringia el derecho que tiene todo Diputado de poder emitir su voto franca y libremente en pro ó en contra de cualquiera de sus dos extremos, y se nos ponía en la precision de votar contra nuestra libre voluntad y contra nuestra opinion; y aun añado que siempre que se me ponga en semejante situacion, me veré precisado á obrar en igual sentido, para salvar mi honor, mi independencia y mi libertad.

El Sr. PRESIDENTE: «Sr. Domenech, S. S. me permitirá le diga que mientras yo esté en esta silla tendrá la libertad de un Diputado, porque la ley se la concede.»

El Sr. CABRERA DE NEVARES: «Yo fuí uno de los que se salieron del salon, y por mi decoro propio y por el carácter que represento creo deber dar una satisfaccion al Congreso de los motivos por que me ausenté. En efecto, me ausenté por no votar, no por el trabajo, porque es bien sabido que soy uno de los últimos Diputados que abandona la sala siempre.»

«Se trataba de votar la tercera parte del artículo que se está discutiendo, y aquí pido á los señores taquígrafos que me hagan el gusto de tomar bien estas palabras. Decia lo que se pasó á votacion: «serán iguales las dos Cámaras en facultades; pero las leyes de contribuciones y crédito público se presentarán primero al cuerpo de los Diputados, y si en el otro sufrieren alguna alteracion que los Diputados no admitiesen, pasará á la sancion Real lo que los Diputados aprobasen definitivamente.»

«Yo tenia pedida la palabra sobre este artículo; pero por mi desgracia no me tocó, pues el Congreso dió antes por suficientemente discutido el artículo: pedí entonces la palabra para aclarar una duda, costumbre autorizada por el reglamento, pues no es justo que un Diputado vote sin tener su juicio formado sobre la materia que se va á votar: yo manifesté al Sr. Presidente que me hallaba en una perplejidad que me prohibia dar mi voto, y no obstante no se me permitió hablar. Para justificacion de mi conducta espero que el Congreso lo tendrá por suficiente motivo de mi ausencia.»

«Dice el artículo que las leyes sobre contribuciones y crédito público.....»

El Sr. PRESIDENTE: «Permítame V. S. le diga que no se puede salir de la cuestion: ahora se trata del acta y no de contribuciones.»

El Sr. CABRERA DE NEVARES: «Sobre el acta es lo que yo iba á decir. Tenia una duda que no se me permitió satisfacer; se me obligaba á que votase sí ó no, y supuesto que ni aun ahora se me permite satisfacerla, cuando llegue el caso de votar, me tendré que volver á salir del Congreso, porque por el reglamento actual no se permite abstenerse de votar, y porque tengo subsistente la duda.»

«Esta es la satisfaccion que tengo que dar al Congreso por mi ausencia de ayer, y la que hoy mismo haré cuando se ponga á votacion el artículo.»

El Sr. MONTOYA: «Ayer hice reclamacion lo mismo que el Sr. Caballero para que se hubiera votado por separado esta segunda parte, aunque no se accedió á ella, á pesar de que en la votacion de si se haria ó no esta division, se empleó mas tiempo que el que se habia tardado en hacer dos votaciones nominales; estuve presente á esta segunda votacion; así es que en el acta se me atribua á mí lo que habia propuesto mi amigo y compañero el Sr. Alonso de que no estábamos la mitad mas uno de los Diputados, y que por consiguiente no habia mayoría absoluta en esta votacion de la segunda parte que comprende otras cuatro: 1.ª los cuerpos colegisladores se diferencian en el nombramiento: 2.ª en la duracion: 3.ª ninguno será privilegiado; y 4.ª no serán hereditarios.»

«Segun mi conciencia votaba que sí en las dos últimas; y que no en las dos primeras, y viendo que sin hacer mas explicaciones no se me permitia votar, entonces dije que no á todas ellas.»

«A la reclamacion del Sr. Alonso se dijo que no se votaba una ley, y que no era necesario la mitad mas uno de los Diputados; y en ese caso se extraña que yo me ausentase á la tercera votacion: fue á la única que falté, pues en la segunda está mi nombre, y casi estoy

pesaroso de haber asistido á ella por haber dicho que no á las dos últimas partes que aprobaba."

El Sr. ARGUELLES: "Como he oído al Sr. Domenech que me ha presentado como la causa de la ocurrencia de ayer sin haber dado el motivo, preciso es que conteste y no por arrogancia: diré que no porque me creio en el caso de vindicarme ni con S. S. ni con el Congreso, porque creo haber usado de mi derecho, y no sé por qué ha sido necesario el poner mi nombre para justificar su salida."

"Si el Sr. Diputado lo hubiera sido antes en otras Cortes, hubiera visto que lo que tanto ha disgustado á S. S. de mi parte es tan frecuente que ha tenido principio en los años 10 y 11, y todos hemos tenido iguales mortificaciones de que no se haya accedido á lo que hemos pedido; que proposiciones mas ó menos completas se hayan votado todas á la vez, ó que las Cortes hayan tenido la bondad de acceder á que se votasen por separado, todos digo que hemos pasado por esas mortificaciones, y nos hemos conformado con la decision de un cuerpo que es superior á todos los demas."

"El reglamento es el que tiene fuerza en estos casos: cuando él no es capaz de desatar todas las dificultades, no hay otro medio que recurrir á las Cortes, que es lo que yo hice ayer por razones que son mías, el pedir que no se fuese desmembrando una oracion completa en diferentes miembros, cuando habia un fenómeno de hacer diferentes votaciones nominales, fenómeno nunca visto hasta ahora; y si no yo quiero que me señale el Sr. Domenech un solo ejemplo de esto."

"Yo no hice mas que resistir á que se verificase la votacion del modo que algunos señores proponian: ¿hice otra cosa que proponerle al Congreso? ¿tengo yo medios de hacerle decidir lo que no quiera? Yo lo dejo á la consideracion de las Cortes."

"He dicho esto, no para justificacion mia, porque soy tan libre como el Sr. Domenech en el uso de los derechos de Diputado; el Congreso es el que decide, y yo me someto como todos á su decision; pero no se quiera introducir un suceso nuevo inusitado en España que yo Diputado desde el año 10 no lo he visto jamas, porque si á mí no me acomoda una cosa voto sí ó no; pero salirme fuera, eso tiene otra trascendencia, sin que por esto yo diga que el Sr. Domenech ha tenido esa intencion, pues puede imposibilitar al Congreso en su resolucion, porque si yo sé que la mitad mas uno soy yo, con salirme del Congreso impido su resolucion; y puesto que estoy de pie reclamo contra semejante costumbre; y pido que se observe el reglamento, y si no es suficiente, que las Cortes acuerden una providencia sobre esto."

"Si no me acomoda votar una cosa diré que no, esta es mi obligacion: si la he resistido y dado mis razones, he cumplido con mi conciencia; el reglamento no me permite otra cosa, y digo que el Sr. Domenech no ha andado acertado en nombrarme como causa de la ocurrencia de ayer, pues si hice aquella advertencia al Congreso, no hice mas que cumplir con mi conciencia."

"No traspasaré los límites de esta sencilla exposicion aunque acolorado; pero debe hacerse cargo el Sr. Domenech que llevo 18 años de vida pública, y que lo que yo he hecho en esta ocasion no ha sido otra cosa que usar de mi derecho."

El Sr. DOMENECH: "Siento mucho que el Sr. Argüelles, contestando á lo que he dicho, haya juzgado mi intencion; yo no me hallo en el caso de juzgar de la de persona alguna."

"Cuando yo he citado el nombre del Sr. Argüelles no ha sido con el objeto de presentarlo odioso ni á los ojos del público, ni á los del Congreso: lo he tenido que citar, porque creo que fue el que pidió que no se votase por partes la 2.ª base, sino toda entera."

"Se ha dicho que me quedaba el arbitrio de votar afirmativa ó negativamente; pero no se ha contestado al reparo que hice de que se tiranizaba mi conciencia, porque comprendiendo las dos partes extremos no conformes entre sí, necesariamente para algun Sr. Diputado votar en pro ó en contra del 1.º, y en pro ó en contra del 2.º, y estando en el caso de votar sí ó no, incurria en la contradiccion de aprobar ideas que no estan conformes con su conciencia."

El Sr. Fontan dijo que se habia salido del Congreso á las cuatro y media."

Se pregunta si el punto estaba suficientemente discutido, y se acordó que no."

El Sr. SUANCES pidió que se fijase la cuestion, y el Sr. Secretario volvió á leer el párrafo sobre que esta versaba."

Un Sr. Diputado dijo: "Yo concederé al Sr. Argüelles lo que ha dicho; pero la separacion de algunos señores para la votacion, de que yo fuí uno, consiste en que tomó la palabra el Sr. Argüelles contra el artículo 30 del reglamento sin haberla pedido, y esto fue lo que arrastró á una porcion de Diputados á salirse del salon."

El Sr. ALVARO: "No me habia podido ocurrir que á mi salida del salon, que ahora explicaré, se tratase de darla un colorido tan feo y tan poco digno del Congreso y de los Diputados. Se reclamó esto por el Sr. Alonso, y dijo el Sr. Sancho que no era necesaria la mayoría, y no siéndolo, creí que me podría retirar. Al paso diré que es sumamente sensible que en una cuestion tan importante no se permita dar las razones á los Diputados; en este artículo solo han hablado tres en contra, y seis ú ocho en pro, incluso los Secretarios del Despacho; por tanto, no se debe extrañar que uno se retire si no se cree bastante ilustrado para votar; por consiguiente, me opongo á que se exprese en el acta."

El Sr. ARGUELLES: "El Sr. Diputado ha tenido á bien volverme á acusar directamente: como Diputado de-

bo reclamar del Sr. Presidente que diga si yo he quebrantado el reglamento."

El Sr. PRESIDENTE: "El Sr. Argüelles tiene derecho como los demas Diputados á pedir que las votaciones se hagan por partes, ó que sean nominales ó no."

El Sr. VILA: "Deseo saber si en el acta se puede insertar una censura del Congreso, sin que este la haya aprobado."

El Sr. SANCHO: "El Sr. Alvaro ha confundido una conversacion particular con haber tomado la palabra: yo dije mi opinion en particular, y le suplico al Sr. Alvaro que diga si esto es asi; por consiguiente mi conversacion particular no podia influir en la resolucion del Congreso."

El Sr. ALVARO: "Yo no dudo que oí al señor Sancho en la confusion que entonces se suscitó en el Congreso, que no se trataba de Constitucion; es indudable que no tomé la palabra, pero lo dije en voz bastante inteligible para el Congreso, y creí que la habia pedido."

El Sr. CABALLERO: "Señores, verdaderamente ha debido sorprender á una gran parte de los Diputados el párrafo que acaba de leer el Sr. Salvá, y que yo no habia oído hasta este momento porque acabo de entrar: yo creo que el Sr. Secretario no ha meditado todo lo bastante cuando lo ha extendido. La primera razon porque me parece que no lo ha meditado bastante, es por que creo es práctica constante del Congreso que no se ponga en el acta nada que no haya producido un acuerdo del Congreso: si lo hubiese habido se hubiera expresado, y no puesto una relacion solamente, mucho mas cuando se trata de una censura y tan amarga como se ha servido el Sr. Secretario hacerla á los que nos salimos del salon, pues nada menos se nos dice de que hemos tratado de entorpecer las deliberaciones de las Cortes, y especialmente sobre el asunto para que han sido convocadas."

"Yo dejo á la consideracion de las Cortes si está razonada el acta y si debe dejarse asi. Yo, que fuí en cierto modo el origen de esta desagradable ocurrencia, debo repetir al Congreso la historia de los hechos."

"Habiendo tomado parte en la discusion de este artículo, las Cortes recordarán que dije que á lo que principalmente me oponia era á la frase de que el segundo cuerpo colegislador tuviese distinta forma en su origen ó nombramiento. Me levanté y pedí cuando se acordó que estaba suficientemente discutido, que se votase por partes, porque es sabido que basta que cualquiera Diputado lo pida para que se haga la pregunta: ¿y cuál es el origen de que esto se haga asi? el que si hay partes inconexas no se ponga á los Diputados en la precision de decir sí ó no, y yo creí que si se hubiera segregado esta cláusula, que yo mismo marqué al Sr. Secretario, la hubiera votado, pues con esa intencion señalé hasta individuos."

"El Congreso decidió que se votase entera, y yo que conozco su autoridad me sometí gustoso; pero me ví en la dura precision de decir en la segunda votacion no, sin embargo de que estaba de acuerdo, como dije en mi discurso, en que las Cámaras no sean ni hereditarias ni privilegiadas; y hé aqui la perplejidad en que se puso á algunos Diputados. El hecho es que asistí á la segunda votacion, y no creí que solo éramos 113, y creí tan justa la reclamacion del Sr. Alonso, que para mí juzgué nula la votacion."

"Viendo que no habia la mayoría absoluta, creí que mi presencia aqui era inútil, pues no aumentaba ni disminuía el conflicto en que se veian las Cortes, porque no habiendo la mitad, era indiferente que alguno se saliese ó no: por consiguiente no puedo conformarme con que el Sr. Secretario se haya tomado la libertad de decir que yo, que me salí cuando no habia mayoría, he puesto al Congreso en el conflicto de no poder deliberar."

"Por lo tanto creo que por el propio decoro del Congreso y el de sus individuos, que es muy apreciable para todos los demas colegas y compañeros, no se puede aprobar esta parte del acta."

El Sr. SALVA: "El Sr. Caballero se ha fundado principalmente en lo inusitado de que se ponga en el acta lo que no ocasiona resolucion; pero yo quisiera que me fijase un hecho extraordinario, porque este lo es extraordinarísimo."

"A mí no me quedaban mas que dos arbitrios, ó hacer una proposicion, ó insertarlo en el acta; de aquel modo no daba lugar á las explicaciones que ahora han hecho los individuos; y ya que las han dado, yo retiro esta parte del acta, y se votará sin ella."

El Sr. VILA: "Yo me opongo á que el Sr. Secretario la retire, sino que el Congreso declare si no se admite, pues no es facultad suya el retirarla."

Se declaró el punto suficientemente discutido, y despues de acordar que la votacion fuese por partes, se pidió que fuese nominal, y se acordó que no."

Se aprobó el acta redactada nuevamente, suprimiendo el párrafo que dió origen á la discusion."

Se mandó constar en la misma los votos de los señores Olózaga, Sta. Cruz, Cebrian, Somoza, y Sosa conformes á lo resuelto por las Cortes en la sesion de ayer sobre las bases de la reforma de Constitucion."

El Sr. PRESIDENTE anunció que se iba á proceder á la votacion de la parte de la segunda base para la reforma de la Constitucion, sobre lo cual no hubo ayer votacion válida."

El Sr. AILLON pidió que se leyese la proposicion que habia presentado á la mesa, sobre cuya proposicion deseaba decir dos palabras."

El Sr. PRESIDENTE contestó al Sr. Aillon que lo que S. S. solicitaba era diametralmente opuesto á lo acordado ayer por las Cortes cuando declararon el punto suficientemente discutido."

Habiendo accedido el Sr. Presidente á que se leyese la proposicion del Sr. Aillon, únicamente para mayor co-

nocimiento del Congreso, el mismo Sr. Aillon pidió la lectura del art. 124 del reglamento, sosteniendo que la discusion debia abrirse de nuevo."

Leyóse dicho artículo."

El Sr. SANCHO contestó al Sr. Aillon que no habia analogia entre el caso previsto en el artículo citado y el caso presente, porque el artículo solo hacia relacion al empate."

El Sr. OLOZAGA: "Señores, la comision de Constitucion, aun cuando no lo crea necesario, va á hacer por mi boca una declaracion importante. Dice la parte del artículo que se va á votar: "por la forma de su nombramiento y por la duracion de su encargo; pero ninguno de estos cuerpos será hereditario ni privilegiado." La comision no tiene inconveniente en que la votacion se haga por todas las partes posibles; puede ser una "por la forma de su nombramiento," otra "por la duracion de su encargo," otra "pero ninguno de estos cuerpos será hereditario ni privilegiado." (Muchos Sres. Diputados: bien, esto está bien: señales de completa adhesion.) La comision desea, anhela todo aquello que puede contribuir á dar mayor ensanche y libertad de emitir su voto á los Sres. Diputados; pero todavia tiene que hacer otra declaracion. Señores, puede haber algunos que confundan la reforma de la Constitucion con el origen de donde nace la Cámara (ó lo que fuere, segun el nombre que se la dé) que ademas de la de los Diputados tendrá el poder de legislar. Si los Sres. Diputados hubiesen consultado el preámbulo de estas mismas bases, hubieran encontrado el medio de deshacer estas dudas."

"Dice la comision alli que su intencion es procurar que sean lo mas semejantes que puedan ser en su herencia los dos cuerpos colegisladores. Es decir que la intencion de la comision es que estos dos cuerpos sean muy semejantes en su esencia. Si la comision no dice mas, no se atribuya á reserva: ella propone bases generales: podrá suceder que unos entiendan que esta herencia deberá ser determinada ó fijada de un modo, y otros de otro: y asi proponiendo una cosa general, se da cabida á todo. Tal vez se propondrán y acaso se aprueben cosas que sean muy contrarias entre sí; la opinion de la comision respecto de estos cuerpos es que sean lo mas semejantes que sea posible."

Se procedió, despues de usar momentáneamente de la palabra para aclarar hechos los Sres. Caballero, Olózaga y Acuña, á la votacion nominal de la parte "por la forma de su nombramiento," y resultó aprobada por 115 votos contra 34 de 149 Sres. Diputados presentes."

Aprobaron los señores."

Señores que dijeron que sí:

Fernandez Baeza.	Salas.	Jover.
Huelves.	Pita.	Aillon.
Salvá.	Infante.	Alvarez.
Baeza (D. Juan.)	Cardero.	Almonacid.
Perez de Meca.	Alonso Cordero.	Acuña.
Torrens y Miralda.	Corral.	Escalante.
Yagüe.	Sosa.	Tarancon.
De Pedro.	Alvarez García.	Lasaña.
Mata Vigil.	Araujo.	Arrieta.
Argüelles Mier.	Llanos.	Martin.
Florez Estrada.	Laborda.	Montoya (Don
Argüelles.	Cabaleiro.	Diego.)
Heros.	Zumalacarregui.	Fernandez Alejo.
Ferrer.	Crespo Velez.	Nuñez.
Olózaga.	Somoza.	Santa Cruz.
Acevedo.	Armendariz.	Valle.
Gomez Acebo.	Herrera.	García Carrasco.
Arana.	Valdés Bazan.	Pretel de Cozar.
Fontan.	Gonzalez Alonso.	Lillo.
Vazquez de Parga.	Martinez Velasco.	Ruiz de Carrion.
Ortega.	Venegas.	Oscá (D. Miguel).
Lujan.	Gil Orduña.	Fuster.
Gil (D. Pedro).	Castro.	Gil (D. José.)
Fuente Herrero.	Roda.	Sanchez del Pozo.
Onís.	Gutierrez Cevallos.	Falcon.
Goyanes.	Ilos.	Maquieira.
Monterde.	Andrade.	Otero.
Diaz Gil.	Arc.	Argumosa.
Casajús.	Cevallos.	Madoz.
Sancho.	Calderon de la Barca.	Cabrera de Nevarres.
Cañabate.	Valdés (D. Dionisio.)	Suances.
Preto.	Milagro.	Moscoso.
Campaner.	Burriel.	Teijeiro.
Polo.	Espejo.	Burgueño.
Ladron de Guevara.	Valdes Busto.	Salvato.
Vallejo.	Muguiro.	Abad (D. Esteban.)
Gomez Becerra.	Echevarría.	Cuetos.
Cebrian.	Cantero.	Sr. Presidente.
Abad y la Sierra.	Ferro.	
Becerra.		

Señores que dijeron que no.

Vila.	Chacon.	Mota.
Roviralta.	Trias.	García.
Diaz.	Mut.	Montoya (Don
Domenech.	Jaén.	Juan.)
Falero.	Camps y Ros.	Charco.
Rivas.	Cabrera.	Alonso.
Alcon.	Sardá.	Alvaro.
Hompanera.	García Blanco.	Ollores.
Alcorisa.	Tarin.	Pardo.
Torrens.	Fernandez del Piñero.	Llanos.
Camps y Aviñó.	no.	Pascual.
Estorch.	Caballero.	Tovar.
Cano Manuel y		

Puesto á votacion, resultó aprobado el párrafo que dice "y por la duracion de su encargo; pero ninguno de

estos cuerpos será hereditario ni privilegiado," por 144 votos contra uno: total 145.

Señores que dicen sí.

Fernandez Baeza.	Salas.	Caballero.
Huelves.	Pita.	Aillon.
Salvá.	Infante.	Alvarez.
Baeza.	Cardero.	Almonacid.
Perez de Meca.	Cordero.	Acuña.
Torrens y Miralda.	Corral.	Escalante.
Yagüe.	Sosa.	Mota.
De Pedro.	Alvarez García.	García (D. Lucas.)
Mata Vigil.	Araujo.	Tarancon.
Argüelles Mier.	Llanos.	Lasaña.
Florez Estrada.	Laborda.	Arrieta.
Argüelles.	Cabaleiro.	Martin.
Heros.	Zumalacarreñui.	Montoya (D. Diego).
Ferrer.	Trias.	Fernandez Alejo.
Acevedo.	Mut.	Nuñez.
Gomez Acebo.	Jaen.	Ollerros.
Arana.	Camps y Ros.	Santa Cruz.
Vila.	Cabrera.	Valle.
Roviralta.	Crespo Velez.	García Carrasco.
Diez.	Somoza.	Pretel de Cozar.
Domenech.	Sardá.	Pardo.
Falero.	Cuetos.	Lillo.
Fontan.	Armendariz.	Ruiz de Carrion.
Vazquez de Parga.	Herrera.	Oscá (D. Miguel).
Ortega.	Valdes Bazan.	Fuster.
Lujan.	Gonzalez Alonso.	Llanos (D. Laureano.)
Rivas.	Martinez Velasco.	Pascual.
Gil (D. Pedro.)	Venegas.	Tovar.
Fuente Herrero.	Gil Orduña.	Gil (D. José.)
Onís.	Castro.	Sanchez del Pozo.
Goyanes.	Roda.	Falcon.
Monterde.	Gutierrez Cevallos.	Maquieira.
Diaz Gil.	García Blanco.	Otero.
Casajús.	Andrade.	Argumosa.
Alcon.	Arce.	Madoz.
Sancho.	Cevallos.	Cabrera de Nevarres.
Cañabate.	Calderon de la Barca.	Suances.
Preto.	Valdés (D. Dionisio).	Moscoso.
Campaner.	Milagro.	Teijeiro.
Polo.	Burriel.	Burgueño.
Hompanera.	Espejo.	Salvato.
Ladron de Guevara.	Muguero.	Abad (D. Esteban).
Vallejo.	Echevarría.	Seoane.
Gomez Becerra.		Tarin.
Torrens.		Sr. Presidente.
Camps y Aviñó.		
Storch.		
Cano Manuel.		
Cebrian.		
Abad y la Sierra.		
Becerra.		

Señor que dijo no: Alcorisa.

Puesto á votacion el párrafo que dice: "Serán iguales en facultades; pero las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán, primero al cuerpo de los Diputados, y si en el otro sufriesen alguna alteracion que estos despues no admitiesen, pasará á la sancion Real lo que los Diputados aprobasen definitivamente," pidió el señor Ferro Montaos se votase por partes.

El Sr. OLOZAGA: "Creo que podrá evitarse esta division si se atiende á que el poder cuando pide contribuciones, y no siendo dueño de aumentarlas ni variarlas, de precision tiene que sancionarlás como una mera formalidad. Es imposible que deje de ser así, y por esto creo inútil la division."

El Sr. FERRO MONTAOS: "Mi objeto era únicamente provocar esa aclaracion que pido conste, y por lo tanto no insisto en la division."

En su consecuencia se procedió á la votacion, resultando todo el párrafo aprobado por 136 votos contra 6. Total 142.

Señores que dijeron sí.

Fernandez Baeza.	Cano Manuel y Chacon.	Cantero.
Huelves.	Cebrian.	Ferro Montaos.
Salvá.	Abad y la Sierra.	Jover.
Baeza (D. Juan).	Becerra.	Fernandez del Pino.
Perez de Meca.	Salas.	Caballero.
Torrens y Miralda.	Pita.	Aillon.
Yagüe.	Infante.	Alvarez.
De Pedro.	Cardero.	Almonacid.
Mata Vigil.	Cordero.	Mota.
Argüelles Mier.	Corral.	Acuña.
Florez Estrada.	Sosa.	Escalante.
Argüelles.	Alvarez García.	García.
Heros.	Araujo.	Tarancon.
Ferrer.	Laborda.	Arrieta.
Olózaga.	Llanos (D. Valentín).	Martin.
Acevedo.	Cabaleiro.	Fernandez Alejo.
Seoane.	Zumalacarreñui.	Nuñez.
Gomez Acebo.	Cabrera.	Ollerros.
Arana.	Camps y Ros.	Santacruz.
Vila.	Mut.	Valle.
Roviralta.	Crespo Velez.	García Carrasco.
Diez.	Somoza.	Pretel de Cozar.
Domenech.	Sardá.	Pardo.
Vazquez de Parga.	Lillo.	Ruiz de Carrion.
Ortega.	Cuetos.	Oscá (D. Miguel).
Lujan.	Armendariz.	Fuster.
Rivas.	Herrera.	Tovar.
Gil (D. Pedro).	Valdés Bazan.	Pascual.
Fuente Herrero.	Gonzalez Alonso.	Gil (D. José.)
Onís.	Martinez Velasco.	Sanchez del Pozo.
Goyanes.	Gil Orduña.	Falcon.
Monterde.	Rodas.	
Diaz Gil.		

Casajús.	Gutierrez de Cevallos.	Maquieira.
Alcon.	García Blanco.	Otero.
Sancho.	Andrade.	Argumosa.
Cañabate.	Arce.	Madoz.
Preto.	Cevallos.	Llanos (D. Laureano.)
Campaner.	Calderon de la Barca.	Suances.
Polo.	Valdés (D. Dionisio.)	Moscoso.
Hompanera.	Milagro.	Teijeiro.
Ladron de Guevara.	Burriel.	Burgueño.
Vallejo.	Espejo.	Salvato.
Gomez Becerra.	Muguero.	Abad.
Torrens.	Echevarría.	Gorosarri.
Camps y Aviñó.		Sr. Presidente.
Storch.		

Señores que dijeron no.

Falero.	Fontan.	Jaen.
Montoya (D. Diego.)	Lasaña.	Charco.

Terminado este asunto quedaron las Córtes enteradas de un oficio del Sr. Secretario de Hacienda en que les participaba haberle encargado S. M. el Despacho de Marina interin duraba la indisposicion del Sr. Gil de la Cuadra que la desempeñaba.

Se mandó quedar sobre la mesa el itinerario é instrucciones dadas al brigadier Rute en la última salida que hizo de esta corte con una columna á sus órdenes.

Las Córtes quedaron enteradas de un oficio del señor D. José Moure manifestando las causas por que no habia podido venir á tomar asiento como Diputado de Orense.

Se mandó pasar á las comisiones de Guerra y Diputaciones provinciales reunidas una representacion del ayuntamiento de Olivenza para que se lleve á efecto lo acordado por las Córtes en 1821 respecto á eximir á aquella poblacion del pago de una tercera parte de los productos de Propios destinado á su fortificacion.

Se nombró para la comision especial de Moneda á los Sres. Ferrer, Muguero, Alcon, Sardá, Gil (D. Pedro) y Gomez Acebo.

Se concedió un mes de licencia el Sr. Rodriguez Leal para pasar á Plasencia á arreglar asuntos de su casa.

Las Córtes quedaron enteradas de un oficio del señor D. Gerónimo Valdés manifestando no haber podido venir á desempeñar el cargo de Diputado por Oviedo por el estado de los caminos y falta de salud.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes dos exposiciones, la una del Sr. D. José Francisco Goyeneche, electo Diputado por Navarra, manifestado la necesidad de su permanencia en Paris, donde se halla; y la otra del Sr. D. José García Flores, electo primer suplente por Pontevedra, manifestando ser corto el plazo de 10 dias señalado para venir á ocupar el asiento que deja la renuncia admitida al Sr. Bahamonde, y pidiendo dos meses de próroga.

Se mandaron pasar al Gobierno para los efectos convenientes las reclamaciones de D. Gregorio Martinez Obregon y D. Manuel Castillo sobre ejecucion de quintas.

La comision de Poderes, en vista de lo expuesto por D. José María Royo, electo Diputado por Castellon de la Plana, opinaba se le avisase por el conducto debido que se presentase tan pronto como le fuese posible. Aprobado.

A la misma comision de Poderes se mandaron pasar los del Sr. D. Julian Zaldivar, primer suplente de Ciudad-Real en reemplazo del Sr. Fernandez del Pino.

La comision de Legislacion, en vista de lo expuesto por el Gobierno respecto al nombramiento de magistrados en Ultramar, opinaba se le concediese la autorizacion que pedia por ahora para conferir estas plazas mediante no existir el Consejo de Estado. Se mandó quedar sobre la mesa para señalar día para la discusion.

Se admitió á discusion, y mandó pasar á la comision de Hacienda, una proposicion firmada por los Sres. Leal, García (D. Gregorio), Montoya (D. Juan), Burgueño y otros Sres. Diputados, relativa á que interin se discutian los presupuestos no se hiciese por el Gobierno reforma en los empleados, ni se proveyesen vacantes, sirviéndose las que ocurriesen por los cesantes y jubilados.

Se leyó por segunda vez la proposicion de los Señores Vila, Diez, Domenech, Alcorisa, Torrens y Serramalera, Roviralta, Falero, Jaen, Trias, Mut, Paton, Rivas, Madoz, Pascual, Blake, Llanos (D. Laureano), Tovar y Montoya (D. Juan), para que se agregue á las bases de reforma de Constitucion otra relativa al establecimiento de corporaciones provinciales para fijar los cupos de contribuciones. (Véase la Gaceta núm. 742.)

Se mandaron agregar al acta los votos de los Señores Campaner, Crespo Velez y Herrera conformes á lo aprobado por las Córtes en la primera parte de la 2.ª base de reforma de Constitucion.

Tambien se mandaron agregar los de los Sres. Seoane, Arce, Cevallos (D. Gerónimo) y Abad (D. Esteban) conformes á lo resuelto respecto de la 2.ª base. Por último se mandó agregar el del Sr. Fernandez de los Rios conforme á lo resuelto sobre existencia de dos cuerpos colegisladores.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision extraordinaria de Guerra acerca de la adiccion del señor Beltran de Lis para que los individuos que componen las juntas de armamento y defensa se reúnan á las diputaciones provinciales.

Se leyó dicho dictámen, y la comision con arreglo á lo determinado por las Córtes en casos de esta especie, cree que no se está en el caso de adoptar esta proposicion; pero al mismo tiempo considera que puede ser admisible bajo otra forma, y que mediante á habérselo aumentado las atenciones de las diputaciones provinciales, podrian aumentarse tambien sus individuos; siendo por ahora igual al de partidos judiciales de cada provincia aumentando á los actuales Diputados los demas que correspondan para com-

pletar el número, y haciéndose la eleccion por la misma junta electoral que nombró los actuales.

El Sr. GOMEZ BECERRA: "Yo, señores, he aparecido pidiendo la palabra en contra del dictámen porque pienso proponer alguna idea que no está en el dictámen de la comision y deseo que la cuestion ruede sobre ella. Digo pues, que he pedido la palabra en contra, porque aunque estoy muy de acuerdo con el dictámen de la comision, no lo estoy en el modo con que lo ha redactado."

"Me parece que ninguno de los Sres. Diputados dudará que un dictámen de comision debe estar concebido en tales términos, que con un simple sí de las Córtes se convierta en una ley, decreto ó resolucion de las mismas. Por consiguiente, los dictámenes de las comisiones deben venir en términos positivos y explícitos, en los que se vea, no cuál puede ser ó seria su opinion, sino cuál es, y este es el defecto que yo encuentro en el presente, defecto que se puede enmendar muy fácilmente, y que creo no encontrará la comision inconveniente en ello, poniéndole de manera que se pueda decir sí ó no al tiempo de votarlo: y no *seria* de dictámen, sino *dice ó manda* tal ó tal cosa. Ruego, pues, á la comision, que haciendo uso de estas indicaciones redacte el dictámen de manera que pueda aprobarse sin ninguna dificultad."

"Por lo demas, como he anunciado, antes estoy de acuerdo con las ideas de la comision, y aun añado que la feicito por haber tenido este pensamiento, que sin duda es muy apreciable, muy oportuno y conveniente, pues por él desaparecerán unas autoridades que no se conocen en el sistema constitucional. Ya se entenderá que hablo de las juntas de armamento y defensa. La comision propone que estas juntas queden extinguidas; esto es muy claro, supuesto que cuando el Sr. Beltran de Lis propone que las juntas de armamento se reúnan á las diputaciones provinciales, la comision propone que se aumente el número de individuos de estas, y este, como he dicho, es un medio constitucional, porque las Córtes al aprobar este artículo no harán otra cosa que usar de una facultad expresa, terminante de la Constitucion."

"El artículo 326 dice (leyó). Aqui tenemos reservada á las Córtes la facultad de aumentar el número á los siete individuos que al principio se asignó á las diputaciones provinciales; facultad que sin duda estan en el caso de usar por los principios y las ideas que ha enunciado la comision. Esta ha creido que era menester aumentar el número, porque se han aumentado las atribuciones, los encargos y las funciones en que deben ocuparse estas corporaciones: de consiguiente fundándose la comision en que por la Constitucion se fija el número de siete individuos contando con tales ó cuales atribuciones en tiempos ordinarios; y teniendo ahora otras extraordinarias por lo extraordinario de las circunstancias, es necesario mayor número de brazos, y que se aumente el número de individuos. En esto va fundado su dictámen, dictámen que en esta parte no tiene réplica; pero que de esto mismo ha nacido en mí la idea de hacer una adiccion."

"Si se considera que se han aumentado las funciones y atribuciones de las diputaciones provinciales por los encargos que deben desempeñar y por la cesacion de las juntas de armamento, es necesario que se diga terminantemente que cesen estas juntas, y solo queden las autoridades constitucionales, y es necesario que se haga otra cosa."

"La comision parte del principio de que siendo mas el número de negocios que tienen que desempeñar las diputaciones, es necesario que haya mayor número de individuos."

"Yo convengo con la comision en esta parte, pero tambien es preciso que la comision convenga conmigo en que con esto, sin otras medidas simultáneas no se llena el objeto de que componiéndose de mayor número de individuos las diputaciones provinciales, podrán inspeccionar, instruir y preparar para la resolucion mayor número de negocios, porque podrán dividirse en mayor número de secciones: esto hasta cierto punto es exacto; pero para la resolucion de estos mismos negocios ha de resultar el obstáculo que resulta en todos los cuerpos de esta clase, y es que las resoluciones serian mas lentas, y de consiguiente lo que se va á adelantar por una parte se destruirá por otra."

"Para obviar este inconveniente puede ocurrirse al medio que se adoptó en otra época, en el año de 1823, cuando amenazada la España de ser invadida por un ejército frances, cuando se veian venir los males, desórden y dificultades que debian ser consiguientes á esta invasion, se concedieron facultades extraordinarias á las diputaciones provinciales muy amplias, en lo que yo tuve alguna parte, y se contó tambien con facilitarles los medios de evacuar y dar vado á los negocios extraordinarios."

"Las Córtes saben que las diputaciones provinciales, con arreglo á la Constitucion, no pueden tener mas que 90 sesiones: esto se calculó al tiempo de hacer la Constitucion para un tiempo ordinario y para el despacho de aquellos negocios que estan en las atribuciones ordinarias de toda diputacion; pero como en todas tres épocas que ha tenido el régimen constitucional, siempre ha habido circunstancias extraordinarias, ha sido muy difícil, hablaré con mas propiedad si digo imposible, que las diputaciones provinciales ciesen á 90 dias sus sesiones. ¿Y cuál ha sido el resultado? Un fraude. Se abria la sesion el día 1.º del mes; se tenia abierta un mes ó 15 dias; se cerraba el día 15, y se decia que se habian reunido á lo menos en un mes 15 veces. Por eso al sobrecargar en el año 23 á las diputaciones provinciales con nuevas atribuciones en el decreto de 19 de Marzo del mismo año se dijo en el artículo 3.º (lo leyó)."

"Aqui he consultado yo el medio de coordinar todas las dificultades para que las diputaciones provinciales puedan dirigir con tanta utilidad del país, como han acreditado hasta ahora, las muchas atribuciones que pesan so-

bre sí, y esto se conseguirá si las Cortes aprueban estos artículos. » Aumentado el número de individuos de dichas diputaciones provinciales, cesarán los de la junta de armamento y defensa. »

» Las diputaciones despacharán los negocios ordinarios en las 90 sesiones, y tendrán además sesiones extraordinarias para despachar los otros que por las circunstancias actuales están puestos á su cuidado. »

» Yo bien sé, y lo he previsto, que se me va á decir que esta es una adición que se podrá hacer luego; pero he creído que se podría ganar mucho tiempo si proponiéndose desde el principio y admitiéndola la comisión, si no tiene inconveniente, rodaba sobre ella la discusión. La comisión dirá sobre esto lo que tenga por conveniente; si no lo admite desde ahora, haré despues la adición. »

El Sr. ARRIETA: » La comisión da muchas gracias al Sr. Gomez Becerra por la advertencia que S. S. ha tenido á bien hacerla en cuanto á la redacción de su dictámen. Sin embargo, es menester que advierta el señor preopinante que la comisión ha querido ver primero cuál era el dictámen del Congreso sobre la adición del Sr. Beltran de Lis, y por si fuere desechada se ha valido de la misma idea para proponer una cosa que no tendrá lugar sino en el caso de ser desechada la adición, y por eso la comisión ha hablado de ese modo. »

» Con respecto á lo manifestado por el Sr. preopinante sobre la cesacion de las juntas de armamento y defensa, la comisión no ha dicho terminantemente que debían quitarse estas juntas, pide el aumento de las diputaciones provinciales en su número para formar un cuerpo constitucional. »

» En cuanto á lo que S. S. ha manifestado de cómo se conducen estas corporaciones para celebrar sus sesiones, debo decir al Sr. Gomez Becerra que yo he sido testigo de sus operaciones, y no he encontrado ese fraude. En el artículo constitucional no se dice que tengan 90 sesiones en tiempo determinado; y así lo que se hace por los que están á sus órdenes sin fraude ninguno, les presentar los asuntos dispuestos de suerte que en una misma sesión se despachan, de lo que resulta que tanto en los tiempos ordinarios como en los extraordinarios las 90 sesiones se reparten en ciertos días para que los individuos de dichas corporaciones puedan atender á sus negocios privados y domésticos como sucede en ciertos cuerpos compuestos de personas hacendadas; y el que sea mayor el número de individuos que ahora compongan las diputaciones provinciales, tampoco es un obstáculo para que las sesiones duren mas de los 90 días; y si la comisión ha propuesto que el número de los individuos que se aumenten sea igual al de partidos judiciales de cada provincia, ha sido haciéndose cargo de que no todos los diputados provinciales están presentes á un mismo tiempo en la capital, ya porque marchan á dar disposiciones á sus casas, ya por estar enfermos, y ya porque tienen que evacuar asuntos del momento. »

» El que se complete el número por partidos judiciales, también es un medio que mira la comisión como muy conveniente, porque el conocimiento local que cada uno tiene de su partido puede servir de mucha luz á las diputaciones provinciales. La comisión ha creído oportuno hacer esta indicación de los partidos judiciales, porque hay provincias, como la que yo represento, en la cual el número de Diputados es corto comparado con el de otras. Por tanto me parece que no debe haber reparo en que se apruebe el dictámen de la comisión, tal como lo presenta á la consideración de las Cortes. »

El Sr. Gomez Becerra rectificó un hecho á que contestó el Sr. Arrieta.

El Sr. LUJAN: » He pedido la palabra en contra del dictámen de la comisión extraordinaria de Guerra, no porque me oponga en el fondo á la cuestión; tanto mas que yo anunciaba que cesasen unas corporaciones, que si bien fueron muy útiles en las circunstancias en que se crearon, en el día ya no lo son, porque es preciso convenir en que la verdadera junta de armamento y defensa de la nación española son las Cortes. Estas están llamadas para dictar leyes, para votar los presupuestos, y para todo lo que necesite el país. Esto supuesto; no puedo menos de decir que el dictámen de la comisión está vago, y no llena á mi entender las ideas que la misma comisión se ha propuesto. »

» Dice la comisión que el número de individuos que hayan de componer las diputaciones provinciales sea por ahora igual al de los partidos. Aquí yo encuentro una duda; la provincia de Soria tiene cinco, la de Avila siete, Alicante 16, la Coruña y Oviedo 15 &c., de manera que si adoptamos esta base resultará que habrá provincias en donde no habrá el número de individuos provinciales que previene la Constitución. Además habrá otras, y esta es la razón que me ha movido á pedir la palabra en contra, que tendrán un número crecido de individuos, de cuya desigualdad podrán seguirse graves inconvenientes en algunas provincias para el despacho de los negocios que el momento y circunstancias tan extraordinarias han acumulado. Para obviar dichos inconvenientes podría adoptarse el medio de decir que hayan de componerse las diputaciones provinciales por ahora de 10 individuos en las provincias que tengan menos de este número de partidos judiciales. De esta manera se salvan todos los inconvenientes y se cumplirán los deseos de las Cortes. Ruego, pues, á los señores de la comisión se hagan cargo de las adiciones que me he tomado la libertad de hacer, y aprobaré con el mayor gusto su dictámen. »

El Sr. OLOZAGA: » La comisión no podía eludir la proposición del Sr. Beltran de Lis; pero convencida de que era necesario suplir la falta de individuos en las diputaciones provinciales, porque habiéndose aumentado los trabajos, no podían los mismos individuos desempeñar los muchos encargos que sobre ella pesan; trató de sustituir por ahora, y hasta la nueva organización que se dé

á estas corporaciones, la falta de las juntas de armamento; y en este caso dice la comisión: no se puede admitir la proposición del Sr. Beltran de Lis, y que continúen así las juntas de armamento y defensa; pero podrá suplirse este número aumentando el de los diputados provinciales con uno por cada partido judicial. »

» El Sr. Lujan ha presentado como un inconveniente el que en unas provincias será mayor el número de individuos que compongan estas corporaciones que en otras, por la mayor ó menor extensión de los partidos judiciales; pero el Sr. Lujan no podrá menos de convenir en que las diputaciones provinciales tienen mas ó menos que hacer, siendo unas mismas sus atribuciones, segun es mayor ó menor la población de la provincia cuyos intereses representa. »

» Además hay una ventaja muy conocida en que cada partido tenga Diputado, porque de otra manera es imposible absolutamente despachar bien los negocios, en las diputaciones provinciales, como he visto en la de Madrid. Se trata de una obra pública en cualquier pueblo; de reclamar una contribución; de la composición de un camino &c., es imposible que la diputación provincial, si no tiene en su seno un individuo de aquel partido, pueda conocer si en lo que se pide obra el interés particular ó el público. »

» Se trata solo de aumentar el número de Diputados: Esta es la intención de la comisión; este el único motivo de presentar su dictámen, y por lo mismo mal puede creerse que la comisión quiera disminuir el número de Diputados. De lo dicho se deduce que no podrá bajar de siete el número de individuos de cada diputación aunque sea menor el número de partidos, y deberá aumentarse el número de aquellos que tengan mas partidos que Diputados. Propone el Sr. Lujan que se fije un número mayor de Diputados, como v. g. el de 10: por mi parte no tendría dificultad, pero me parece que las diputaciones provinciales cuyos partidos sean menos de siete, pueden estar bien asistidas con el número de vocales que determine la Constitución. Hay provincias de corta extensión ó poco pobladas que tienen pocos partidos; estas regularmente son menos ricas y dan menos ocupación; pero bien sabe S. S. que estas provincias son pocas, en términos que no pasarán de cinco ó seis, y me parece que no merece que se haga una excepción. »

» Sin embargo, por mi parte no tendré dificultad en ello; pero creo que no deben alterar una disposición que se propone para suplir la falta de las juntas de armamento y defensa. Concluyo manifestando que la comisión no cree absolutamente necesario que se haga la variación que propone el Sr. Lujan, y que no debe desestimarse su dictámen, porque en ningún caso es su idea que se disminuya el número de vocales. »

El Sr. LUJAN: » No sabía cuáles eran las intenciones de la comisión, porque no estaban expresadas en su dictámen, y suplico al Sr. Olózaga que me diga si puede inferirse lo que acaba de expresar del tenor del dictámen: además el Sr. Olózaga ha dicho que la importancia de las provincias está en razón de su población: esto en grande se puede asegurar que es cierto; pero no es cierto que una provincia por el menor número de vecinos tendrá menos negocios, porque estos dependen muchas veces de su situación local, como v. g. la provincia de Gerona tendrá mas negocios que otra interior de mayor número de vecinos. »

El Sr. OLOZAGA: » Creí que el Sr. Lujan podía haber entendido la idea de la comisión de que, lejos de disminuir los vocales de las diputaciones provinciales, deseaba que se aumentasen, y me permitirá que lea una parte del prólogo de su dictámen (lo lee). Me parece que basta esto. »

El Sr. DOMENECH: » El Sr. Gomez Becerra ha felicitado á los señores de la comisión extraordinaria de Guerra por la idea que les ha sugerido la proposición del señor Beltran de Lis, y yo quiero felicitarles también á mi vez, porque veo que afortunadamente da la comisión señales de vida despues del mucho tiempo que ha trascurrido desde que se discutió su primer dictámen sobre medidas para terminar la guerra civil, que fue su principal cometido. El Sr. Gil (D. Pedro), en una de las sesiones anteriores nos anunció que la comisión se ocupaba en trabajos de alguna importancia, y hoy concibo la esperanza de que se realizará aquel anuncio, y que cuanto antes tendrán ocasión las Cortes de ocuparse en el nuevo proyecto. Hecha esta felicitación voy á examinar el dictámen que se discute. »

» Estoy conforme con la mayor parte de las ideas del Sr. Becerra, y mas particularmente con la base que ha propuesto el Sr. Lujan. Se ha dicho por el Sr. Olózaga que no se trata ahora de una organización definitiva: aun cuando sea así, no creo que haya un motivo para no admitirse la base que propone el Sr. Lujan, mayormente si se atiende además que el verdadero objeto que se ha propuesto la comisión al dar su dictámen parece consiste en conformarse en cuanto sea compatible con las ideas manifestadas por algunos Sres. Diputados de que se aumenten los vocales de las diputaciones, haciendo desaparecer el nombre de juntas de armamento y defensa, no oyéndose mas que el constitucional de diputaciones provinciales. »

» Es preciso que se aumente el número de vocales de las diputaciones para suplir á las importantes tareas de que están encargados por secciones los vocales de dichas juntas, y esto se conseguiría adoptando la idea del señor Lujan, mas bien que la de la comisión, porque si como se dice que las provincias que tengan mayor número de partidos judiciales que siete, tendrán mayor número de Diputados, pudiese resultar que todas las provincias tuviesen un número de Diputados mayor ó casi doble del que expresa la Constitución, desde luego suscribiría el dictámen; pero como el mismo Sr. Olózaga ha dicho que algunas diputaciones quedarán reducidas á los siete indivi-

duos que previene la Constitución, y que esto sucederá precisamente en algunas provincias donde no hay mas que cinco, seis ó siete partidos, es de ahí que el objeto principal de la comisión no se consigue con el dictámen que propone; al menos respecto á aquellas provincias en las cuales el número de Diputados no puede pasar de siete; de consiguiente, fundado en estas razones, apoyo la base del Sr. Lujan, conviniendo al mismo tiempo en parte con lo observado por el Sr. Gomez Becerra, pues que el dictámen como se presenta no parece que pueda ser votado, porque la comisión no propone una cosa positiva y concreta, sino que anuncia únicamente una idea, motivo por el cual deseo que el dictámen vuelva á la misma, y que presente un proyecto de ley con arreglo á las ideas emitidas en la discusión. »

El Sr. GIL (D. Pedro): » Voy á contestar sobre un hecho personal que yo mismo reconozco, y en tanto es personal, en cuanto tuve el honor de decir, tomando el nombre de la comisión extraordinaria de Guerra, que estaba ella trabajando para presentar medidas económicas para corregir ciertos abusos. Para asegurar este hecho se me permitirá decir que á las 24 horas de estar reunida la comisión, tuve el honor de presentar un papel con veinte medidas. Todas ellas se dirigían á ver cómo cortar abusos que hay en la administración militar y civil; proponer ciertas medidas que siempre serán pobres porque su autor lo es en todos sentidos, pero que tampoco puedo decir que sean tan malas porque hasta ahora no se ha decidido sobre ellas. He dicho que á las 24 horas las presenté á la comisión, y aquí me detengo. Creo que estaré satisfecho el Sr. Domenech, porque si bien me comprometí en nombre de la comisión no está en mi mano cumplir. »

El Sr. SANCHO: » Yo en nombre de la comisión tengo el honor de contestar á una indicación del Sr. Domenech. La comisión extraordinaria de Guerra se halla en circunstancias particulares; por qué algunos Sres. Diputados que como el Sr. Domenech deseen que presente trabajos no la ayudan? Otra vez tuve el honor de decir á los señores Diputados que habia dos modos de excitar á la comisión extraordinaria de Guerra á que presentase medidas: el uno hacer proposiciones, y el otro acercarse los Sres. Diputados á la misma comisión. »

» El Sr. Domenech no creo que haya hecho ni lo uno ni lo otro. Yo soy de opinión que el dictámen de la comisión no está extendido en forma de decreto; pero la comisión no estaba en el caso de verificarlo. Se le ha presentado una proposición del Sr. Beltran de Lis, y la comisión ha debido examinar si debía ó no aprobarse. Sobre esto se ha pedido dictámen á la comisión, y ha dicho que no debe aprobarse porque está desechada por las Cortes; pero hay una idea que puede ser de utilidad, y la comisión ha indicado lo que podían resolver las Cortes si desaprobaban la proposición, esto es, aprobar la idea, y por esto el dictámen es hipotético. Si las Cortes aprueban la idea, la comisión presentará su dictámen de un modo absoluto. La idea que contiene la proposición es útil: la comisión seria de dictámen que se aumentasen los individuos de las diputaciones provinciales en los términos que aparecen en este dictámen. »

» Vamos á ver si lo que propone la comisión respecto al número de individuos está arreglado. Por lo pronto ya se ha dicho aquí por los Señores de la comisión que su ánimo no es el que se disminuyan los vocales de las diputaciones, sino que se aumenten: una regla habian de tomar para esto; ¿qué regla mas natural y mas á propósito que la de la población? Lo mismo es aumentar el número de Diputados á proporción de los distritos judiciales que á proporción de la población, porque los distritos son con corta diferencia en razón á la población, y así me parece que la regla está bien determinada. »

» El Sr. Lujan á emitido una idea, y es que los trabajos que hay en las diputaciones provinciales no están en razón de su población: yo no creo que haya otra proporción para determinarlos. Yo sé que habrá un expediente general que ocupará igualmente á todas las provincias; pero los expedientes particulares, que son los que mas trabajo dan, son indudablemente en razón de la población; así que, me parece que no hay inconveniente en la base: me parece que la proporción está mejor como la presenta la comisión, esto es que sea el mínimo siete Diputados y el máximo en razón de uno por cada partido. Si se aprueba la idea, la comisión extenderá su dictámen en forma de decreto, ó mejor diré no hay necesidad de esto, porque lo puede hacer la secretaría; pero de todos modos si se pasa á la comisión lo extenderá en la forma que convenga. »

El Sr. DOMENECH: » El Sr. Sancho ha dicho que si la comisión extraordinaria de Guerra no habia presentado sus trabajos, tampoco los Sres. Diputados, y en particular el que tiene el honor de dirigir la palabra, no se han acercado á ilustrarla. No sabia yo hasta ahora que la comisión especial de que se trata no pudiese presentar sus trabajos sino oyendo á los Diputados en particular, y menos creí que fuese necesario cuando el Sr. Gil nos anunció que la comisión estaba ocupada en un proyecto interesante como lo acaba de confirmar S. S. »

El Sr. SANCHO: » Creo que el reglamento de las Cortes dice que todo individuo de ellas puede acercarse á las comisiones para exponer las ideas que tenga por conveniente, y por consiguiente si un Sr. Diputado tiene una idea que cree que pueda ser útil, puede pasar á la comisión á manifestarla. Esto me parece que está en el orden. Debo contestar ahora á la inculpación del Sr. Gil. Es un hecho que este señor al otro día de estar reunida la comisión presentó una serie de proposiciones para una especie de reforma administrativa ó económica que están ligadas entre sí. »

» En la comisión se han discutido, se ha tratado varias veces de esto, y es menester que se diga que una persona no puede estar en dos partes. Digo esto porque da la

casualidad que el Sr. Olózaga y yo pertenecemos á esta comision extraordinaria de Guerra y á la de reforma de la Constitucion en la que hemos tenido que concurrir muchas veces, y por esto no se ha podido adelantar mas. En último estado la comision ha aprobado alguna cosa del proyecto del Sr. Gil, pero no el Sr. Olózaga ni yo que estamos resueltos á formar un voto particular distinto del de los señores de la mayoría si se resuelven á presentar el dictámen."

El Sr. GIL (D. Pedro): «Me permitirá el Sr. Sancho que le diga que no todas las proposiciones son aprobadas; cabalmente no hay mas que una; las demas se han de discutir aun; y si la comision no se ha reunido como ha dicho S. S., porque algunos de sus individuos tienen que acudir á otras, diré que hace mas de 50 dias que está nombrada; y no nos hemos reunido mas que 13 veces."

El Sr. OLOZAGA, «El Congreso me hizo un honor superior á mi escaso mérito nombrándome para esta comision; y por los señores de ella, por mas que lo he repugnado, he sido y soy su presidente; y por lo mismo tengo que responder á una especie de inculpacion del señor Gil. Sin entrar á examinar el número de veces que se ha reunido la comision (que creo que es mas que lo que ha dicho S. S.), sin añadir que yo he asistido otras muchas veces y no se ha llegado á reunir, diré que el hecho es tal como lo ha dicho el Sr. Sancho, sin que obste la explicacion en contrario del Sr. Gil. El Sr. Gil ha presentado un proyecto de intervencion ó vigilancia de las diputaciones provinciales ó juntas de armamento y defensa en toda la parte económica y gubernativa de cada provincia. La primera proposicion ó primer párrafo de parte de su proyecto contiene esta disposicion general; vienen despues otras necesarias para llevar á cabo esta idea. Se discutió largamente esta disposicion general: hemos dado nuestras razones en contra el Sr. Sancho el Sr. Carrasco y yo.

«La mayoría sin embargo mostró que aprobaba esta disposicion general: disintimos con mucho sentimiento del parecer de una persona tan ilustrada como el Sr. Gil: dijimos que si se presentaba este proyecto que está en discusion, presentaríamos nosotros nuestro voto en contra y sostendríamos las razones en que se fundaba. Este es el estado del negocio. Las Cortes no estan en el caso de ver quién tiene razon, si los que proponen este proyecto, ó los que disienten de él. Sin embargo, vendrá dia en que las manifestaremos si el Sr. Gil quiere hacer sobre ello una proposicion, ó se admite el proyecto por la mayoría de la comision."

El Sr. GIL (D. Pedro): «Me permitirá el Sr. Olózaga que le diga que el proyecto que presenté no hablaba de medidas gubernativas; hablaba sí de medidas económicas administrativas; pero que el proyecto presentado por mí á la comision fuese de un modo ó de otro, no influye, porque la comision es dueña de admitirlo ó dejarlo de admitir. Yo no puedo menos de decir que cuando he contestado al Sr. Domenech sobre una interpelacion personal que he reconocido, he hablado con aquella moderacion que es necesaria en este sitio, pues que nada he dicho en contra de la comision, y si solo lo preciso para defenderme de la proposicion del Sr. Domenech, ni hubiera dicho otra cosa si la comision no me hubiese obligado."

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: «Otra vez he tenido el honor de exponer mis ideas acerca del asunto que actualmente ocupa al Congreso, y mi principal punto de apoyo fue que en las circunstancias en que nos hallábamos era necesario un gran número de medidas que estaban en las atribuciones de las diputaciones provinciales. Entonces subsistian aun en las provincias las juntas de armamento y defensa, y es menester decir que han trabajado mucho, y que no pueden desconocerse sus servicios. En el momento que las diputaciones queden sin mas auxilio que sus individuos se seguirán notables perjuicios, porque aunque esté determinado el número por la Constitucion, todos convenimos en que no es suficiente. Las juntas de armamento y defensa fueron establecidas por circunstancias particulares, y luego que estas cesen, como han cesado, cesan igualmente las juntas. ¿Y nosotros hemos de dejar á las diputaciones provinciales sin el auxilio necesario, y que les prestaba la reunion de las juntas?

«Yo llamo sobre esto lo atencion de las Cortes, y para rebatir el dictámen que se presenta me basta referirme á las palabras de uno de sus individuos, el Sr. Olózaga. Son tan conformes mis sentimientos con los de S. S., que creo indispensable que en las diputaciones provinciales haya un diputado de cada partido para mil casos que solo pueden decidirse teniendo un conocimiento topográfico del pais. Por esto quisiera que hubiese un diputado de cada partido, y este es el defecto que yo encuentro en el dictámen de la comision, que estando penetrada de que es necesario que haya tantos individuos á las diputaciones provinciales cuantos son los partidos, no haya dicho: «elijase un representante por cada partido." La comision nos dice solo que deberá haber un diputado por cada partido, es decir, tantos diputados como partidos; pero ¿cómo propone que se elijan? Por los mismos que concurren á la eleccion para los Diputados á Cortes, y por consiguiente resulta que los electores pueden elegir todos los individuos que falten de entre los de la capital, por cuyo medio no se logra mi objeto. Yo no me extiendo mas, porque estando presente el Sr. Olózaga, puede S. S. hacerlo mejor explicando las ideas que ha indicado otra vez.

«El Sr. Lujan ha manifestado una idea que ha querido contradecir el Sr. Sancho, aunque á mi modo de ver no han sido las razones de S. S. convincentes. Hablo de la idea de que los negocios no estan precisamente en relacion con el número de vecinos, porque es indudable que lo mismo un gefe político que una diputacion provincial de una provincia vasta de la tranquila Castilla, tendrá menos que hacer que el de otra litoral mas reducida. Yo creo, pues,

que en la eleccion nueva de los Diputados de provincia debe elegirse un vecino por cada uno de los partidos que no han tenido representacion en la diputacion; que el número debe ser de 10 Diputados como ha dicho el señor Lujan, supliéndose por el método que la Constitucion demarca para los electores de partido, para el reparto de los diputados provinciales cuando su número no corresponde con el de partidos, y finalmente que debe tambien decirse en este proyecto, que en virtud de esta ley cesan las juntas de armamento y defensa."

El Sr. OLOZAGA: «Como el Sr. Baeza acaba de decir que estamos conformes en principios, no tengo que esforzarme para defender los de la comision. El Sr. Baeza ha entrado, sin dar nuevas razones, apoyando la base del Sr. Lujan, y la única que he percibido ha sido que no es la poblacion la base única ni el norte seguro para el conocimiento de las dificultades ó expedientes. Conveniré con S. S. y seguiré otra regla, porque no veo ninguna mas fácil que la que propone la comision, porque aun cuando alguna vez no sea exacta, este defecto no es en mi concepto bastante para producir una regla general. Quisiera el Sr. Baeza que hubiese un Diputado particular para cada partido judicial que conozca los intereses de él y que se ligue á él con mas franqueza que el que no es del mismo partido. Quisiera yo desde luego que cada uno fuese de distinto partido judicial; pero el Sr. Baeza no ha reparado que esto no puede proponerle la comision. ¿Tratarán por ventura las Cortes de destruir las actuales diputaciones provinciales, formadas constitucionalmente, elegidas al mismo tiempo que nosotros? Es cosa que puede dudarse si estaria en las facultades de las Cortes. La comision desea lo mismo que S. S., pero no lo puede proponer, y no duda que si se aprueba su idea se verificarán en parte sus deseos. Supongamos el caso de una provincia que tiene siete partidos judiciales, solo tiene siete Diputados.

«Casi todos los partidos han procurado estar representados en la diputacion provincial; en las diputaciones provinciales es muy verosímil este caso: si ahora disponen las Cortes que se nombren tantos Diputados mas cuantos excedan de siete el número de partidos ¿qué sucederá? que los partidos que no estan representados harán todos los esfuerzos para que asi se verifique; pero aun cuando este caso sea verosímil, no es imposible que resulten dos Diputados por un mismo partido, y en este caso no hay remedio, porque de otro modo tendria antes de todo que mandar que se nombrasen nuevas diputaciones provinciales, y no hay motivo para ello.

«No pudiéndose, pues, adoptar por base general la propuesta por el Sr. Baeza, yo espero que S. S. descansen en que se tomará la mas oportuna. Ademas, aun cuando sean dignas de consideracion las provincias que no tengan el número de partidos suficientes, el mal que nos resulte será muy poco, porque esta no es mas que una medida provisional; y el número de provincias que se hallan en este caso es tan limitado, que segun un dato que me ha comunicado el Sr. Caballero, resulta que solo son siete provincias las que no tienen mas que diez partidos, seis las que tienen siete, cinco las que seis, y todas las demas tienen á mas de diez."

El Sr. Fernandez Baeza rectifica algunos hechos. Se declara el punto suficientemente discutido: se procede á la votacion por partes de este dictámen, y aprobada la primera, dice

El Sr. OLOZAGA: «Creo que para votar este dictámen debo hacer la aclaracion siguiente: este dictámen no debe entenderse que es un proyecto de ley, sino que si las Cortes lo aprueban, pasará á la comision de diputaciones provinciales para que esta extienda el proyecto."

Votadas despues las demas partes del mismo dictámen, fueron aprobadas.

En seguida se leyó la siguiente adiccion del Sr. Ferrer: pido que al final se añada: «pudiendo los electores emitir su voto por escrito."

Esta adiccion, y otra hecha por el Sr. Gomez Becerra, se mandan pasar á la comision de Guerra.

El Sr. JAEN pide conste su voto conforme á lo acordado ayer por las Cortes, relativo á la primera parte de la 2.ª base para la reforma de la Constitucion.

Se da cuenta del dictámen de la comision de Poderes acerca de la renuncia que hace el Sr. D. Antonio Puigblanch, Diputado electo por Barcelona, la cual cree que en atencion á hallarse avecindado en Londres, debe admitírsele dicha renuncia y llamar al suplente.

Se manda quedar sobre la mesa dicho dictámen.

El Sr. PRESIDENTE: «Mañana se discutirá este dictámen á primera hora, despues el de la comision de Legislacion sobre la autorizacion que pide el Gobierno para nombrar en propiedad los jueces de las provincias de Ultramar, y despues continuará la pendiente sobre las bases para la reforma de Constitucion. Ciérrase la sesion."

Se levantó esta á las cuatro y cuarto.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Lausana 16 de Noviembre.

El directorio acabó de dirigir á los Estados confederados la siguiente circular:

«Muy honorables señores, fieles y queridos confederados: El directorio federativo se apresura á poner en conocimiento de todos los Estados de la Confederacion, que el embajador de Francia acreditado cerca de ella, se trasladó el dia 15 del corriente á casa del Sr. Presidente del Vorort, y le declaró oficialmente que la respuesta del 5 de este mes dirigida al embajador de Francia por el di-

rectorio federativo, en consecuencia de las órdenes que habia recibido de la Dieta extraordinaria, ha satisfecho al Gobierno del Rey de los franceses hasta el punto de hacer restablecer bajo el antiguo pie las relaciones que existian entre la Francia y la Suiza antes del 21 de Setiembre.

El Sr. embajador ha expresado sus sinceros deseos de los que sin duda participan todos los suizos, y son, de que en lo sucesivo no vuelvan á turbarse las relaciones amistosas que subsisten hace dos siglos entre Francia y la Confederacion helvética, sino que por el contrario trabajen las dos naciones en cultivarlas con el mayor cuidado.

Al haceros esta comunicacion, os reitera el Directorio federativo la expresion de su alto aprecio, y se recomienda con vos á la proteccion del Todopoderoso. (Siguen las firmas.) (*Nouvelliste Vaudois.*)

FRANCIA.

Paris 28 de Noviembre.

Circular del arzobispo de Paris, con motivo de la muerte de Carlos x, á los curas de la capital.

Sr. cura: mas de una vez, y sobre todo de seis años á esta parte, he tenido ocasion de recordar al clero de Paris la circunspeccion que el apostol S. Pablo recomendaba á los fieles de su tiempo: *Videte fratres, quomodo caute ambuletis.* La circunstancia de la muerte del Rey Carlos x me obliga á repetir la misma advertencia. Aun no están borrados los rastros de profanacion, de los cuales una ceremonia fúnebre fué el pretexto mas bien que la causa. Ya sabeis que todos los años he creído que era de mi deber emplear un exceso de precauciones al acercarse dos aniversarios, é imponer silencio al respeto, á la gratitud, á los afectos, al dolor; y hacer desaparecer de nuestros templos y de nuestros altares hasta los signos, hasta los ornamentos de luto, cuyo uso el mas oscuro de los ciudadanos tienen derecho á reclamar para honrar el recuerdo de sus amigos y de sus deudos, todas cuantas veces lo permiten las reglas de la iglesia. «Tan amargos han sido los dias" que la iglesia de Paris ha tenido que lamentar.

Se ha venido á pedirme, y sin duda se pedirá á los Sres. curas, que permitan en sus parroquias celebrar solemnes exequias por descanso del alma del Rey difunto. En el momento en que escribia esta carta he sabido que los Sres. curas habian sido llamados á verse con el ministro de Cultos, cada uno en particular, para advertirles la reserva con que debian acoger por algun tiempo toda peticion de exequias aun en favor de parroquianos suyos, á fin de evitar toda sorpresa. Me veo pues en la necesidad de trazarles una regla de conducta que los ponga á cubierto de toda reconvenccion. Yo no temo de reasumir sobre mí toda la responsabilidad, á fin de librarles de ella.

Desde luego comprenderéis sin mucho trabajo, señor cura, cuántos miramientos, atenciones y delicadeza exige la posicion presente. La política, á la cual el clero debe permanecer enteramente extraño, podria tal vez alarmarse y tomar celos por los homenajes públicos hechos sin concurso del Gobierno. Por último, la mision pacífica que ejercemos entre los pueblos quiere que sepamos en cuanto la conciencia ó el honor no se opone á ello, evitar hasta la injusta cavilosidad de ciertos espíritus, demasiado dispuestos por desgracia á censurar y vituperar, y á veces á dejarse llevar de la irritacion y la violencia cuando se trata de juzgar á los ministros de la religion. *Nemini dantes ullam offensionem, ut non vituperetur ministerium nostrum.*

Estas consideraciones podrán servirnos, Sr. cura, para persuadir á las personas que os pidan la celebracion de exequias solemnes por el Rey Carlos x á que no perseveren en sus instancias. Me complazco en creer que no habrá una sola que no ceda á vuestra voz cuando le hagais conocer que no sois mas que el órgano del primer pastor, que suplica se ahorren á su diócesis nuevas catástrofes, ó por lo menos nuevas alarmas.

Esta voz será mas persuasiva todavía cuando les digais con S. Agustin: «que si la pompa de los funerales, la muchedumbre que acompaña al féretro, la suntuosidad ó la solemnidad de las exequias, la magnificencia de los catafalcos y monumentos pueden ser de algun consuelo para los vivos, no son, sin embargo, de ninguna utilidad para los muertos; pero que las oraciones de la Sta. Iglesia, la oblacion del sacrificio de la misa, las limosnas y las obras de caridad son las que alivian las almas de los difuntos que nos han precedido con el signo de la fe. *Pompaee funeris, agmina exequiarum, sumptuosa diligentia, sepulturae, monumentorum opulenta constructio, viroorum sunt qualiacumque solatia, non adiutoria mortuorum. Orationibus vero sanctae ecclesiae et sacrificio salutari et elemosynis quae pro earum spiritibus erogantur non est dubitandum mortuos adjuvari.*

Concluireis con el mismo doctor que sobre estos medios tan eficaces (aun cuando no tuviesen nada de brillante y de solemne) es sobre los que es preciso insistir, los que es preciso multiplicar con una piadosa perseverancia para obtener el alivio y el descanso eterno de aquellos á quienes se ha amado, no solamente segun la carne, sino tambien segun el espíritu. *Verum illa quae adjuvant spiritus defunctorum, oblationes, orationes, erogationes multo pro eis observantius, instantius, abundantius impendant, qui suos carne, non spiritu mortuos, non solum carnaliter, sed etiam spiritualiter amant.*

(*L'Ami de la Religion.*)

ESPAÑA.

Madrid 18 de Diciembre.

Extracto de los periódicos extranjeros.

Con fecha 29 de Noviembre escriben á la *Gaceta*

de Augsburgo que la archiduquesa Teresa se trasladará el 27 del mes de Diciembre, acompañada de su padre, á Trento, adonde el Rey de Nápoles llegará el 4 de Enero próximo, y el 6 del mismo se celebrará en aquella ciudad el casamiento con el Rey, poniéndose inmediatamente en camino los esposos para la capital de las Dos Sicilias. Se asegura que los vestidos, ropas y joyas que lleva la archiduquesa son de lo mas magnífico que hasta ahora se ha visto.

Al *Correo Aleman* escriben tambien de Viena con aquella fecha, que algunos regimientos alemanes y austriacos deberian ponerse en marcha inmediatamente para la Italia.

Los periódicos ingleses alcanzan hasta el 7 del corriente; y el *Times* dice que con fecha 5 de este mes le escriben de Wolvich que el buque de vapor de S. M. *L' Eclair* habia recibido á bordo en aquella mañana 80 cobertores para la legion del coronel Ewans. Dicho buque dará á la vela en el mismo dia para el Norte de España, y al pasar por Portsmouth recibirá diferentes objetos destinados á la referida legion.

La última fecha de los periódicos franceses es del 10 de Diciembre. Todos se ocupan muy particularmente en conjeturar el partido que tomará su Gobierno en los asuntos de España, y todos convienen en que este punto será uno de los mas principales en las discusiones de las próximas Cámaras; se espera que el discurso del trono indicará el rumbo que se propone seguir aquel Gabinete.

El *Tolónés* del 4, hablando de la expedicion de Constantina, solo anuncia que la salida de las últimas brigadas de la division expedicionaria se retardó porque los buques que debian llevar caballos de Argel habian sido arrojados por el temporal hácia las costas de Tunez, habiéndose hecho preciso el enviar el vapor la *Chimère* para tomar á bordo 50 caballos, algunas mulas y enviarlos al ejército.

El *Tiempo* dice que las voces esparcidas estos dias sobre la supuesta desgraciada expedicion á Constantina, parece que felizmente no se confirman, porque segun los informes que debemos suponer exactos, ayer llegaron de Tolon al ministerio de Marina partes telegráficas relativos á los detalles del servicio, y en ellos nada se dice de la llegada de ningun nuevo buque, y por lo mismo no hay posibilidad para anunciar otras buenas ó malas noticias de la costa de Africa que las últimas publicadas por el Gobierno. El resultado es que el mal tiempo ha retardado la expedicion.

Londres 6 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 88½, cerrados á 88½; fondos españoles, deuda activa 18½; idem pasiva, 5½; id. diferida, 7½; portugueses nuevos 44½; id. 3 por 100 28½.

Paris 10 de Diciembre.

Bolsa de ayer. 5 por 100 consolidados, último cambio 108 fr. 10 c. 3 por 100 id. 79, 60; deuda activa española 20½; id. pasiva 5½; id. diferida sin interes 8½.

Esteban Gutierrez, vecino de Moraleja en Extremadura, ha acudido á S. M. haciendo cesion del sueldo y emolumentos que le corresponden como mampostero de la Encomienda del mismo pueblo desde 1.º de Octubre último hasta que se concluya la actual guerra y un año despues; y S. M. al mismo tiempo que se ha servido admitir la expresada cesion, ha tenido á bien mandar que se publique en la Gaceta este rasgo de desprendimiento patriótico.

Diputacion provincial y comision de armamento y defensa.—Por el Sr. D. Santiago Grimaud se han puesto en este dia á disposicion de esta corporacion 57 libras de hilas hechas á maquina, de trapo fino superior de hilo, de las reconocidas ya por útiles y superiores á las raspadas, propias para el uso de los hospitales de sangre de los ejércitos nacionales, como ofrenda que hace patrióticamente y á impulsos de sus filantrópicos sentimientos, y la diputacion en su consecuencia ha acordado darle las mas expresivas gracias y que se publique en los periódicos del Gobierno para su notoriedad y satisfaccion del interesado. Madrid 6 de Diciembre de 1836.—Vocal Secretario de la diputacion y comision de armamento.—Marques del Socorro.—Por acuerdo de la diputacion y ausencia del Secretario.—José María de Torres y Muñoz.

Habiendo sido denunciado en 29 de Octubre último por D. Tomas Perujo Peña y D. Claudio Rojo, juez de primera instancia y promotor fiscal del partido de Pastrana, ante el alcalde constitucional D. Alejandro Lopez, un artículo inserto en el estallido 54 del periódico titulado el *Duende Liberal* del martes 18 de Octubre último, que empieza: «visita que el Duende saltimbanque,» y concluye: «á lo muy grave y crítico de las circunstancias,» suscrito con las iniciales J. A., y declarado el jurado reunido al efecto en la noche del 2 de Noviembre haber lugar á la formacion de causa, se remitió con este objeto al Sr. D. Luis Mayans, magistrado honorario de la audiencia de Zaragoza, juez de primera instancia en esta corte, por quien se procedió en ella conforme á lo dispuesto en la ley de libertad de imprenta, y celebrado en

tre los denunciadores y el autor responsable que resultó del artículo denunciado juicio de conciliacion en el término que conforme á la misma ley se les concedió para ello, se proveyó por S. S. el siguiente

Auto en vista. En la villa de Madrid á 18 de Diciembre de 1836.—El Sr. D. Manuel Luceño, magistrado honorario de la audiencia de Valladolid, juez de primera instancia de esta corte, que por ocupacion de su compañero el Sr. Mayans conoce de este expediente; habiendo visto el resultado del juicio de conciliacion celebrado en la villa de Fuentelaencina en virtud del despacho librado al efecto en 28 de Noviembre último, entre D. Tomas Perujo Peña y D. Claudio Rojo, juez de primera instancia y promotor fiscal del partido de Pastrana, denunciadores, y D. Juan Atienza, autor responsable del artículo denunciado inserto en el estallido 54 del *Duende Liberal* del martes 18 de Octubre último que empieza «visita que el Duende saltimbanque,» y concluye «á lo muy grave y crítico de las circunstancias,» suscrito con las iniciales J. A., en cuyo juicio el citado autor responsable se retractó de lo en él estampado, asegurando haberle suscrito inducido de personas mal intencionadas, por cuya razon quedaron avenidos, dijo S. S. se sobresea en la prosecucion de este expediente alzándose la retencion de los ejemplares del citado periódico y número indicado hecha en el impresor D. Narciso Sanchez; remítase con oficio á la direccion de la Gaceta de esta corte el conducente testimonio con insercion á la letra de este auto para su publicacion en aquella, como se previene en el art. 72 de la ley de libertad de imprenta, dándose asimismo testimonio á los interesados si le pidieren. Y por este su auto así lo mandó y firmó S. S., de que doy fe.—Manuel Luceño.—José María Gonzalez de Castro.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Luis de Mata y Araujo por D. Gerónimo Alvarez de Ceballos un artículo inserto en el número 1.º del periódico titulado la *Estafeta*, que empieza «D. Miguel Iglesias,» y concluye «Gil de la Cuadra,» se procedió al sorteo de los Sres. jueces de hecho que debian componer el jurado, y tocó á los Sres. siguientes: D. Antonio Ruiz Quevedo, D. José Mariano Vallejo, D. Carlos Risueño, D. Manuel de Santaella, D. José María Monreal, Don Pedro Julian Apetit, D. Juan Esteban de Izaga, Don Manuel Carnicero y D. Ramon Ruiz, quienes por unanimidad declararon haber lugar á la formacion de causa.

VARIETADES.

De los filósofos antiguos y sus diferentes escuelas.

La filosofía significaba entre los griegos el amor y la investigacion de la verdad y de la ciencia; comprendia dos ramos muy diversos; el estudio de la naturaleza que ensalza y ennoblece el alma, y el estudio de la moral que inspira la virtud y encamina á la felicidad. Muchos hombres célebres tentaron por diversos rumbos alcanzar la sabiduría y la virtud, y la diversidad de sus principios dió lugar á la formacion de innumerables escuelas, de las que vamos á citar las mas famosas.

Los griegos reconocian dos escuelas subdivididas en diferentes ramificaciones.

La Jónica fundada por Thales de Mileto en los años 580 antes de J. C., se distinguia por su raciocinio y su juicio. Estableció principios juiciosos sobre la Divinidad y le debemos la mas pura moral. Thales estudió su doctrina mas particularmente en Egipto. Anaxágoras, maestro de Pericles, fue uno de sus discípulos; pero el famoso Sócrates, honor y gloria de su escuela, fue el mas sabio, el mas virtuoso y el mas perfecto de todos los hombres, Sócrates fundador de la buena moral sondeó verdades inmortales, creyó la unidad de Dios y la inmortalidad del alma, tuvo una multitud de discípulos distinguidos: Antisthenes, Alcibiades, Jenofonte; el mas célebre fue Platon.

Platon, uno de los primeros talentos de la antigüedad, fue el fundador de la escuela académica: sus mejores obras son la apología de Sócrates, el Fedon ó discurso sobre la inmortalidad del alma y su tratado de la república.

Entre sus muchos discípulos el mas sobresaliente fue Aristóteles, preceptor de Alejandro; fundó la escuela peripatética, llamada así porque solia dar sus lecciones andando. Casi no se puede determinar el número y variedad de las obras de Aristóteles; pero se le considera como el talento mas aventajado y sólido de la antigüedad; él fue el creador de la lógica; sus mejores y apacibles producciones son sus tratados de retórica, de poética, y sus obras de política.

Antisthenes fue el fundador de los cínicos, colocó la felicidad en la virtud, y la virtud en el desprecio de las riquezas y de los placeres de la vida. Diógenes su discípulo llevó sus máximas al extremo del delirio, y la independencia personal hasta la locura de faltar á la decencia; su conducta produjo el descrédito de esta escuela, haciendo que se confundiesen el descaro y la falta de pudor con el cinismo.

Zenon la reformó con el nombre de Estóica despojándola de sus vicios, y adornándola con todas sus virtudes; es la mas noble que pueden seguir los hombres para asemejarse á la Divinidad.

El verdadero estóico sigue por instinto la virtud, y practica el bien por gusto; indiferente á los placeres y al dolor, huye de los honores y de las alabanzas, sobrelleva con igual resignacion los favores y las desgracias de la vida; siempre en calma, siempre justo y dueño de sí mismo, emplea toda la fuerza de su razon en conservar el alma exenta del influjo carnal en que está envuelta. El

verdadero estóico es la imagen mas aproximada de la idea que formamos del Ser Supremo, el verdadero sabio que probablemente no ha existido jamás.

La Itálica fundada por Pitágoras hácia el año 500 antes de J. C., está caracterizada como resultado de la mas brillante y mas desordenada imaginacion. Ha producido la doctrina de las proporciones y de las armonías. Le somos deudores de la metafísica mas abstracta y de los mas absurdos sofismas. Pitágoras adquirió sus principios con mas particularidad en las comarcas de la India. Abandonó á Samos su patria, y se fue á establecer á Italia, donde acarreó una revolucion en las ideas y en las costumbres. Enseñaba la metemépsicos ó trasmigracion de las almas de un cuerpo á otro. Pitágoras y su doctrina contaron un gran número de discípulos: Zaleuco, Charondas y Empédocles, legisladores; Jenofanes, Parménides y Zenon, grandes metafísicos; Leucippo Philolaos y Protágoras, físicos distinguidos. Esta escuela ha producido cuatro sectas que son mas célebres por su singularidad que por la precision y utilidad de sus principios; la de Heráclito, cuyo carácter era la misantropía, por todo lloraba; Demócrito al contrario, el mas célebre de la secta eleática, se reía de todo; alejaba las inquietudes y predicaba la indiferencia; segun él, la virtud no se diferencia del vicio mas que en la opinion; creia que el alma moria con el cuerpo; desconocia un supremo motor, y ponía en su lugar el sistema de los átomos que por medio de su choque en el gran vacío, formaban la construccion del universo, sostenia que todas las cosas eran incomprensibles, y en realidad él mismo no se comprendia.

Pyrroon ha dado su nombre á la secta de los Pirrónicos ó Escépticos, es decir, dudar de todo; porque en todo hallaban razones poderosas para negar y aprobar.

Epicuro dió su nombre á una secta cuya base se halla en los principios de Demócrito; enseñaba la doctrina de los átomos, y no creia que los dioses se mezclasen en los sucesos de este mundo, colocaba la felicidad ó la mayor dicha en el placer. Muchos pretenden que Epicuro ha querido hablar del placer del alma, esto es, de las deliciosas emociones que toman su origen del uso de la virtud, y que son la mas pura recompensa de las buenas acciones.

Sea como quiera, abandonados sus discípulos á las inclinaciones de la naturaleza, exentos por sus principios del freno de la religion y del temor de los dioses, no conocian mas que el placer de los sentidos, por cuyo medio desacreditaron al maestro, y se arrojó su doctrina.

Los mas respetables hombres de la antigüedad como Epaminondas, Trajano, Marco Aurelio, seguian las máximas de la escuela estóica, que debiera particularmente ser observada por todos los Reyes y por los que gobiernan y dirigen á los hombres. (N. de A. M.)

BIBLIOGRAFIA.

RESPUESTA DE UN CRISTIANO Á LAS PALABRAS DE UN CREYENTE,

escrita en frances por el abate Bantain, y traducida al castellano por D. Gelario Galan y Junco, presbitero. Junto con la carta encíclica de su Santidad Gregorio XVI á los obispos de Francia sobre el mismo oráculo, su fecha 25 de Junio de 1834. Esta obra es una completa refutacion de la doctrina contenida en el folleto de Mr. de la Menais, intitulado *palabras de un Creyente*, publicado en lengua castellana con el título de *el Dogma de los hombres libres*. Se vende á 10 rs. en rústica y 12 en pasta en la librería de Escamilla.

EL PILLUELO DE PARIS,

comedia en dos actos representada con general aceptación en el teatro del Principe, y traducida del frances por D. Juan Lombía. Véndese en la librería de Escamilla donde se hallan recientemente publicadas, cuyos títulos son Hernani, Antoni y Margarita de Borgoña. Está en prensa el interesante drama en cinco actos en verso y prosa titulado: *Los amantes de Teruel*.—Con el objeto de que el público pueda reunir en tomos la coleccion de comedias modernas, ha determinado su editor publicarias todas en adelante en la misma forma, letra y papel que la titulada el Pilluelo de Paris.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de una del intendente de rentas de esta provincia de Madrid, juez de amortizacion, se cita á cualquiera persona que tuviese noticia de una certificacion de la deuda pública no negociable al 5 p. 100, que bajo el núm. 11,153 fue expedida por 94,177 rs. con 27 mrs. á favor del vínculo fundado en la ciudad de Sevilla por D. Francisco Alfaro, de que es actual poseedor D. Francisco de Paula Lora y Cáceres á quien se ha extraviado, para que en el término de 30 dias comparezca á darlo al escribano principal de dicho juzgado.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las seis y media de la noche.

FELIPE II,

drama original en 5 actos dividido en 7 cuadros.

CRUZ.

A las seis y media de la noche.

¡ESTA LOCA!

comedia en 2 actos.

Intermedio de baile; terminando la funcion con la comedia en 2 actos titulada

EL PILLUELO DE PARIS.